

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N.º 5-2022

FECHA: 12 DE ENERO DE 2022

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 5. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día doce de enero de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria.

PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental.

PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de Ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Renuncia voluntaria interpuesta por Instructor, y cálculo de prestación económica por renuncia voluntaria. Punto cinco. Licencias con goce de sueldo por motivos de enfermedad de personal del TEG. Punto seis. Aprobación del Plan Anual Operativo 2022. Punto siete. Prórroga del “Protocolo Administrativo del**

Tribunal de Ética Gubernamental, para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19". Punto ocho. Memorando presentado por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. Punto nueve. Escrito presentado por la Junta Directiva del SITRATEG. Punto diez. Aprobación de la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Punto once. Aprobación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Punto doce. Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, correspondiente al ejercicio fiscal 2021. Punto trece. Nombramiento de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Superintendencia del Sistema Financiero. Punto catorce. Varios. Punto quince. Informes. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO. RENUNCIA VOLUNTARIA INTERPUESTA POR INSTRUCTOR, Y CÁLCULO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA.** El señor Presidente comunica que con fecha cinco de enero del presente año, se recibió Acta Notarial de esa misma fecha suscrita por el licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, ante los oficios notariales del licenciado _____, a través de la cual el licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández expresa que ingresó a laborar al





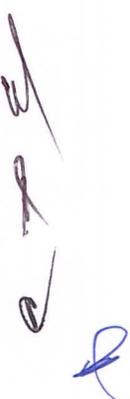
Tribunal de Ética Gubernamental el día tres de junio de dos mil trece, en la plaza nominal de Instructor, destacado en la Unidad de Ética Legal; y que acogiéndose al Decreto número QUINIENTOS NOVENTA Y TRES, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DOS, de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, interpone su renuncia voluntaria con carácter irrevocable a su plaza nominal de Instructor, efectiva a partir del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno. Adjunta hoja de liquidación y cálculo del pago de indemnización realizada en línea por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. *En este estado, el licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, miembro del Pleno, se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo, quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Una vez revisada la documentación, los miembros del Pleno tienen por recibida el Acta Notarial a través de la cual el licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández presenta su renuncia voluntaria al cargo de Instructor, por lo cual, consideran oportuno dar por terminada la relación laboral entre el Tribunal de Ética Gubernamental y el licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, Instructor, a partir del veinte de diciembre de dos mil veintiuno; tal como fue solicitado por el mismo y de conformidad con la cláusula XIII del respectivo contrato de prestación de servicios personales, vigente desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que la prestación económica por renuncia voluntaria presentada, en la*

cual consta haber laborado el licenciado Landaverde Hernández en el Tribunal, desde el tres de junio de dos mil trece al veinte de diciembre de dos mil veintiuno, por un monto de tres mil ochenta 22/00 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,080.22), en concepto de cálculo de la prestación económica; el cual se solicita con base en la Ley de Servicio Civil, particularmente en el Decreto Legislativo N° 593, publicado en el Diario Oficial N° 12, Tomo N° 402, de fecha 21 de enero de 2014, que contiene reformas vigentes desde el veintinueve del mismo mes y año. Sobre la aplicabilidad de la Ley de Servicio Civil a las relaciones laborales en esta Institución, se observa lo dispuesto en el artículo 2 de la misma: “Quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, con las excepciones que después se dirán, los servidores públicos de las instituciones públicas...”. Además, el artículo 4 de la citada normativa establece en trece literales cuáles servidores públicos no están comprendidos en la carrera administrativa; y, puntualmente, en la letra m) se consigna: “Las personas bajo contrato, a los que se refiere el art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos”; disposición que es atinente a los servidores públicos del Tribunal, cuya base legal para su contratación es precisamente el artículo señalado. Ahora bien, el señor Landaverde Hernández es un servidor público de carácter permanente, y lo es por haber prestado sus servicios bajo la figura de la continuidad y dependencia o subordinación indispensable para el cumplimiento de los fines institucionales, recibiendo una remuneración financiada con recursos del presupuesto general del Estado, razón por la cual, a pesar de la exclusión antes relacionada, está comprendido en la carrera administrativa, según lo establece el artículo 4 inciso penúltimo de la Ley del Servicio Civil. Aclarado lo anterior, se valora principalmente que el pago de la prestación económica al



licenciado Landaverde Hernández está fundamentada en un derecho social contenido en la Constitución, que tal derecho es universal, como se ha evidenciado con la simultánea promulgación de una ley que beneficia a los trabajadores permanentes del sector privado y a los de las instituciones autónomas cuya relación laboral se rige por el Código de Trabajo y generan recursos propios, y con el decreto de reforma a la Ley de Servicio Civil, que incluye a los servidores públicos, sin excepción de aquellos contratados con base en el artículo 83 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, siempre que tengan carácter permanente. Que las condiciones de las que se debe dejar constancia, están entre los requisitos para obtener la compensación económica por retiro voluntario, en el “Reglamento para el Control del Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario en las Instituciones y Organismos del Sector Público”, emitido por la Corte de Cuentas de la República, vigente desde el 1 de enero de 2014. Por todo lo antes relacionado el Pleno resuelve autorizar la prestación económica solicitada por el licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, aplicando para tal efecto el citado Decreto Legislativo N.º 593 -Reformas a la Ley del Servicio Civil-. En ese sentido, y de conformidad a la hoja de cálculo de pago extendida por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, correspondiente a la prestación económica por el tiempo laborado en el Tribunal por parte del licenciado Landaverde Hernández, los miembros del Pleno fijan el monto de la prestación económica en tres mil ochenta 22/00 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,080.22), en base a los días laborados en el Tribunal, comprendidos del tres de junio de dos mil trece al veinte de diciembre de dos mil veintiuno. Para tal efecto, el Tribunal solicitará al Ministerio de Hacienda en el proyecto de presupuesto

para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir dicha prestación por renuncia voluntaria. Adicionalmente, los miembros del Pleno estiman pertinente autorizar el inicio del concurso interno para la contratación de la plaza de Instructor. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que actualmente el cargo de Notificador de la oficina regional de San Miguel está siendo ejercido a través de contrato de interinato por el señor _____, y estiman conveniente autorizar una segunda prórroga del contrato de interinato del señor _____ en dicho cargo, por el período comprendido del uno al veintiocho de enero de dos mil veintidós, en atención al cumplimiento de los fines institucionales. Por lo cual, con base en las citadas disposiciones legales, Decreto Legislativo N.º 593, y los arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Acéptase la renuncia voluntaria con carácter irrevocable presentada por el licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, Instructor, efectiva a partir del veinte de diciembre de dos mil veintiuno; 2º) Autorízase la prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, al licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, fijando el monto de la prestación económica en tres mil ochenta 22/00 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,080.22), por los días laborados en el Tribunal de Ética Gubernamental, período comprendido del tres de junio de dos mil trece al veinte de diciembre de dos mil veintiuno; 3º) Instrúyese al Gerente General Administrativo y Financiero, incorporar en el proyecto de presupuesto del próximo ejercicio fiscal, la partida presupuestaria para cubrir la prestación económica acordada; 4º) Autorízase iniciar el proceso de concurso interno para la contratación de la plaza de**





Instructor; 5º) Autorízase segunda prórroga del contrato de interinato al señor

, en el cargo de Notificador de la oficina regional

de San Miguel, por el período comprendido del uno al veintiocho de enero de dos

mil veintidós, en atención al cumplimiento de los fines institucionales. Comuníquese

este acuerdo al licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, jefe de Recursos

Humanos, Gerente General Administrativo y Financiero y al jefe de la Unidad

Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso*

a la sesión del licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, miembro del

Pleno, a las nueve horas y cincuenta minutos. **PUNTO CINCO. LICENCIAS CON**

GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS DE ENFERMEDAD DE PERSONAL DEL

TEG. El señor Presidente hace saber que con fecha once de enero de dos mil

veintidós, recibió dos memorando con referencias 05-RH-2022 y 07-RH-2022

suscritos por la jefe de Recursos Humanos, por medio de los cuales informa sobre

once (11) servidores públicos de este Tribunal ahí detallados, los cuales han

resultado positivos a la prueba del COVID-19, adjuntando copias de constancias de

aislamiento domiciliar y/o resultados de pruebas positivas. Así también, remite

incapacidad por enfermedad extendida por médico particular al licenciado

, Instructor, por cinco días, período comprendido del diez al

quince de enero del presente año. Por lo cual, solicita al Pleno conceder licencia

con goce de sueldo por enfermedad o sospecha de la enfermedad del COVID-19, a

los siguientes servidores públicos: i)

, por el periodo del 04 al 17 de enero del presente año; ii)

, por el periodo

del 05 al 18 de enero del presente año; iii)

- ..., por el periodo del 05 al 18 de enero del presente año; iv) ... , por el periodo del 06 al 19 de enero del presente año; v) ... , por el periodo del 06 al 19 de enero del presente año; vi) ... , del 06 al 19 de enero del presente año; vii) ... , del 05 al 18 de enero del presente año; viii) ... , del 06 al 19 de enero del presente año; ix) ... , del 10 al 24 de enero del presente año; x) ... , del 10 al 24 de enero del presente año; xi) ... , del 10 al 24 de enero del presente año y; xii) ... Instructor, del 10 al 14 de enero del

presente año. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada. Los miembros del Pleno estiman pertinente conceder las licencias con goce de sueldo por enfermedad a los servidores públicos antes mencionados, de conformidad a los artículos 5 numeral 1) y 6) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Quedando pendiente algunas constancias de aislamiento domiciliar a ser extendidas por el Ministerio de Salud, y la validación de las correspondientes incapacidades médicas ante el Instituto Salvadoreño del



Seguro Social. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno

ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, a los siguientes servidores públicos de este Tribunal, así: a) por catorce días: i)

por el periodo del 04 al 17 de enero del presente año,

, por el periodo del 05 al 18 de enero del

presente año, iii)

, por el periodo del 05 al 18 de enero del presente año, iv)

, por el periodo del 06 al 19 de enero del

presente año, v)

, por el periodo del 06 al 19 de enero del presente año, vi)

, del 06 al 19 de enero del

presente año, vii)

, del 05 al 18 de enero del presente año, viii)

, del 06 al 19 de enero del presente año, ix)

, del 10 al 24 de enero del

presente año, x)

, del período del 10

al 24 de enero del presente año y, xi)

, del 10 al 24 de enero del presente año y; **b) por cinco días**, al licenciado

, Instructor, período comprendido del 10 al 14 de

enero del presente año. Comuníquese este acuerdo a los interesados, Jefa de

Recursos Humanos, Secretaria General, Jefa de la Unidad de Ética Legal y Jefa de

la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **Punto**

seis. Aprobación del Plan Anual Operativo 2022. El señor Presidente informa que con fecha cuatro de enero del presente mes y año, recibió memorando suscrito por el Gerente General Administrativo y Financiero, a través del cual remite propuesta del Plan Anual Operativo 2022, para consideración del Pleno. Dicho Plan recoge todos los objetivos, metas e indicadores, así como las actividades operativas y sustantivas de las unidades organizacionales del Tribunal y está en armonía con el Plan Estratégico Institucional para el quinquenio 2018-2022. Agrega el Gerente General Administrativo y Financiero en su memorando, que el citado Plan se ha elaborado de forma participativa, haciéndose énfasis en el ambiente en el cual cada unidad organizativa desarrolla sus actividades institucionales, tomando en cuenta por ejemplo las adoptadas por la Pandemia COVID-19. Una vez revisada la documentación respectiva, los miembros del Pleno convocan al Gerente General Administrativo y Financiero, quien informa en detalle el contenido del Plan Anual Operativo 2022, expresando que, se solicitó a las jefaturas del TEG informar sobre sus actividades sustantivas y operativas, de las cuales se le da seguimiento a las actividades sustantivas mensualmente; y que las mismas presentaron los planes de las unidades de acuerdo a la guía de trabajo compartida. Así también, explica que este Tribunal ejecutó un 87.96% del presupuesto institucional del ejercicio fiscal dos mil veintiuno. Adicionalmente, el Gerente explica aspectos sobre el mantenimiento externo del edificio que alberga la sede central del TEG, y sobre la posibilidad de que a futuro este Tribunal cuente con un edificio propio. Además, sugiere al Pleno como un proyecto a futuro, diseñar e implementar un sistema estadístico para ingresar la información consolidada de las unidades organizativas del TEG, y con ello facilitar la toma de decisiones del Pleno en los temas jurisdiccionales y



administrativos. Los miembros del Pleno manifiestan la importancia de verificar la programación del cronograma de actividades de capacitación en el presente año, para evitar choque de fechas de capacitación con actividades ordinarias de trabajo. Razón por la cual, estiman pertinente, instruir a las jefaturas de las unidades organizativas del TEG, enviar su respectiva programación de capacitación del presente año a la Gerencia General, a efectos de coordinar que las actividades no coincidan en fechas, para la no afectación de las actividades ordinarias de trabajo. Por tanto, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase el Plan Anual Operativo 2022; 2º) Agrégase el referido documento a la presente acta y; 3º) Instrúyase a las jefaturas de las unidades organizativas del TEG,** enviar su respectiva programación de capacitación del presente año al Gerente General Administrativo y Financiero, a efectos de coordinar que las actividades no coincidan en fechas, para la no afectación de las actividades ordinarias de trabajo. Comuníquese este acuerdo al Gerente General Administrativo Financiero, y al resto de jefaturas, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. PRÓRROGA DEL “PROTOCOLO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR LA ENFERMEDAD COVID-19”.** El señor Presidente informa que con fecha cinco de enero del presente año, recibió memorando 06-AJ-2022 suscrito por la Asesora Jurídica, a través del cual y en atención a instrucción verbal del Pleno, remite para revisión el proyecto de “Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental, para la Prevención de Contagios por la Enfermedad por COVID-19”, versión del mes de enero 2022, con las modificaciones indicadas por el Pleno.



Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno lo tienen por recibido. Por otro lado, los miembros del Pleno expresan que con fecha once de enero del presente año, se recibió memorando 08-RH-2022 suscrito por la Jefa de Recursos Humanos, mediante el cual brinda informe sobre las personas que se encuentra actualmente con licencia por enfermedad, siendo dieciséis entre servidores públicos y practicante jurídico en total, detallando en el cuadro adjunto el nombre, unidad organizativa a la cual pertenece y período de incapacidad otorgado. Se adjunta copia del informe en referencia. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan que existe un aumento considerable de contagios a nivel nacional e institucionalmente, pues a la fecha hay quince personas incapacitadas por dicho virus en el Tribunal, lo cual representa aproximadamente la quinta parte del personal institucional, con la posibilidad que dicho número de personas contagiadas aumente en los subsiguientes días. En ese sentido, el Pleno considera pertinente prorrogar del quince al treinta y uno de enero del presente año, el protocolo de prevención que fue aprobado por Acuerdo N.º 465-TEG-2021 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, con las modificaciones realizadas, cuya vigencia finaliza el día catorce de enero del presente año, el cual regula las labores de las personas servidoras públicas en la situación excepcional de pandemia por COVID-19, que atraviesa el país actualmente, a efecto de no entorpecer el cumplimiento de los fines institucionales y garantizar el derecho a la vida, salud e integridad física de la planta laboral y de las personas usuarias de los servicios que el Tribunal brinda. Por lo cual, con base en el artículo 10 inciso 1º, 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Prorrógase la vigencia del Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de**





Contagios por la Enfermedad COVID- 19, aprobado a través del acuerdo emitido el día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, a partir del día quince al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, con las siguientes modificaciones: en el artículo nueve denominado “turnos rotativos”, en el caso del **personal adscrito a la Unidad de Ética Legal**, se establecen los siguientes turnos:

Semana A, Grupo 1: Asiste de forma presencial lunes, miércoles y viernes en jornada de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El resto de los días hábiles se desempeñará en trabajo a distancia o teletrabajo. **Grupo 2:** Asiste de forma presencial martes y jueves en jornada de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El resto de los días hábiles se desempeñará en trabajo a distancia o teletrabajo. **Semana B,** Grupo 1: Asiste de forma presencial martes y jueves en jornada de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El resto de los días hábiles se desempeñará en trabajo a distancia o teletrabajo. Grupo 2: Asiste de forma presencial lunes, miércoles y viernes en jornada de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El resto de los días hábiles se desempeñará en trabajo a distancia o teletrabajo. En el caso de los receptores de denuncias tendrán un día de teletrabajo a la semana, el cual deberá organizarse por la respectiva jefatura y deberá ser alterno, procurando la prestación ininterrumpida del servicio. Comuníquese este acuerdo al personal institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. MEMORANDO PRESENTADO POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.** El señor Presidente expresa que con fecha seis de enero del presente año, recibió memorando 001-COSSO-2022 del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en el cual manifiestan que, en atención a los últimos seis casos de COVID-19, confirmados dentro del TEG y a la proximidad de la culminación de la vigencia del Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria



para contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19, hacen las siguiente valoraciones: 1. En enero del corriente año, tres de los seis casos confirmados a la fecha del seis de enero del presente año, han sido controlados con relación con los nexos epidemiológicos y contagios, en razón de las medidas de trabajo presencial y trabajo domiciliario contenidas en el referido protocolo; 2. Que actualmente existen nuevas variantes y cepas de COVID-19, las cuales representan un riesgo alto de contagio; 3. Que el Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19, ha representado aportes importantes y significativos; por lo que el referido Comité recomienda prorrogar la normativa interna antes mencionada. Los miembros del Pleno revisan la documentación respectiva y de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el memorando 001-COSSO-2022 de fecha seis de enero del presente año del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y; 2º) Estése a lo resuelto en el punto siete de la presente acta.** Comuníquese este acuerdo al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. ESCRITO PRESENTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL SITRATEG.** El señor Presidente hace saber que con fecha siete de enero del dos mil veintidós, se recibió escrito firmado por el _____, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG). En dicho escrito la Junta Directiva del SITRATEG expone que actualmente se encuentra vigente y en aplicación el “Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19”, cuya vigencia es hasta de catorce de enero del corriente año. Que consideran que





las medidas adoptadas hasta el momento han sido efectivas para el control y la no diseminación de contagios por COVID-19 al interior del personal de este Tribunal; por lo que considerando que a la fecha persisten circunstancias de transmisión y contagio del referido virus, solicitan que se prorrogue la vigencia del citado Protocolo vigente, para los meses de enero y febrero del presente año, incluyendo lo que se refiere a los Turnos Rotativos por grupos A y B. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el escrito con fecha tres de noviembre del presente año, suscrito por el Msc. Eduardo Alfonso Alvarenga Mártir, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG); 2º) Estése a lo resuelto en el punto siete de la presente acta.** Comuníquese este acuerdo al Secretario General del SITRATEG, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP).** El señor Presidente informa que con fecha cinco de enero del año dos mil veintidós, se recibió memorando suscrito por el Gerente General Administrativo y Financiero, mediante el cual remite para revisión y aprobación del Pleno, la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Se informa que dicho documento refleja el momento reconocimiento de una deuda, sustentado en el devengamiento de los compromisos a adquirir en la gestión de compra de los bienes y servicios que el Tribunal requiere para su operatividad, para el requerimiento de fondos para hacer efectivo los pagos de los compromisos adquiridos. Que la Programación de Ejecución Presupuestaria 2022 es por un monto total de tres millones ciento noventa y tres mil seiscientos nueve 00/100

dólares de los Estados Unidos de América (\$3,193,609.00), según detalle del siguiente cuadro:

RUBRO	CONCEPTO	UNIDAD PRESUPUESTARIA 0101	UNIDAD PRESUPUESTARIA 0201	MONTO TOTAL
51	REMUNERACIONES	\$ 1,086,345.00	\$ 1,072,765.00	\$2,159,110.00
54	BIENES Y SERVICIOS	\$ 586,590.00	\$ 192,239.00	\$ 778,829.00
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 140,700.00		\$ 140,700.00
56	INVERSION EN ACTIVO FIJO	\$ 108,970.00	\$ 6,000.00	\$ 114,970.00
	TOTAL	\$ 1,922,605.00	\$ 1,271,004.00	\$3,193,609.00

0101-Gestión Administrativa

0201- Gestión Operativa

Adicionalmente, el Gerente General Administrativo y Financiero expresa en su memorando, que el Ministerio de Hacienda realizó modificaciones en Rubros y específicos de gastos, según cuadro anexo; por lo cual en su oportunidad se realizara la correspondiente reprogramación y ajustes financieros necesarios. Por lo cual, con base en los arts. 1, 2 y 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y arts. 11, 18 y 20 letra h) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), correspondiente al ejercicio fiscal 2022.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General Administrativo y Financiero, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al Auditor Interno, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y**



CONTRATACIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022. El señor Presidente hace saber que con fecha siete de enero del presente año, se recibió memorando UACI-7/2022, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), remite para revisión y consideración del Pleno, la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2022, la cual asciende a un monto de setecientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$789,954.00). En dicho memorando la Jefa de la UACI expresa que con base al presupuesto institucional aprobado, y a la reasignación de fondos de tres específicos que conforman la PAAC 2022 hacia otros dos específicos, por parte del Ministerio de Hacienda, la PAAC se ha modificado en cinco específicos, respecto de la remitida en su oportunidad como proyecto, y que fue autorizada por el Pleno por Acuerdo N.º 420-TEG-2021 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, y quedará sujeta a las modificaciones que trimestralmente se realicen durante su ejecución. Añade la Jefa de la UACI en su memorando, que la citada Programación Anual 2022 está de conformidad al formato establecido en el “Manual de Procedimiento para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la Administración Pública”, el cual posteriormente será incorporado en el módulo de la PAAC, en el Sistema de Compras del Ministerio de Hacienda. Anexa cuadro con el detalle de los rubros, específicos y montos que conforman la PAAC 2022. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022; el cual cumple con la normativa aplicable, relativa al art. 10 letra “d” de la Ley de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y a los requisitos exigidos en el art. 16 de la LACAP. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18, 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2022.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente General Administrativo y Financiero y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO DOCE. MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.** El señor Presidente comunica que con fecha diez de enero del presente año, se recibió memorando UACI-11/2022, por medio del cual la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite para consideración y autorización del Pleno, la cuarta modificativa al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, la cual finalizó en \$838,506.46, teniendo un decremento de \$48,203.66 con relación al Plan del tercer trimestre del año 2021 (\$886,710.12). Lo anterior, como resultado de los ajustes financieros realizados por la Unidad Financiera Institucional (UFI) al presupuesto 2021. Adjunta el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales 2021 modificado, y el detalle del informe y cuadro de los ajustes financieros realizados a los específicos que la conforman. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que por Acuerdo N.º 41-TEG-2021 de fecha veintisiete de enero de 2021, acordaron la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional 2021; y siendo





atendibles las razones expuestas para justificar la modificación del citado Plan 2021, manifiestan su conformidad. Por lo cual, de conformidad a los arts. 1, 2 y 16 de la Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, arts. 10, 11 y 12 de su Reglamento, y arts. 11, 18 y 20 literal k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (PAAC), correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, por los motivos antes relacionados.** Comuníquese este acuerdo a la Jefa de la UACI, Gerente General Administrativo y Financiero, al Jefe de la Unidad Financiera Institucional y al Auditor Interno, para los efectos consiguientes. **PUNTO TRECE. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.** El señor Presidente informa que recibió una nota con referencia DS-26734, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, relacionada con el nombramiento de miembros de Comisión de Ética Gubernamental, suscrita por el Superintendente del Sistema Financiero (SSF), y recibida con fecha siete de enero del presente año. Anexa resolución administrativa No. 49/2021, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal y tener por nombrados por parte de la autoridad a los funcionarios que conformarán la Comisión de Ética Gubernamental de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF). Por lo cual con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31 y 32 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por nombrado, a partir del veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, al ingeniero**



, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), por parte de la autoridad, en sustitución del licenciado , hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el diez de junio de dos mil veinticuatro; **2°) Nómbrase a partir de esta fecha, al ingeniero**

, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada , hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el dieciocho de febrero de dos mil veinticuatro; y **3°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental.**

Comuníquese este acuerdo a la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO CATORCE. VARIOS. 14.1. Nota de la Comisión pro legalización del Proyecto**

María Auxiliadora. El señor Presidente informa que con fecha siete de enero del presente año, recibió nota de la Comisión pro legalización del Proyecto María Auxiliadora, de Cuscatancingo, a través de la cual -en síntesis- solicitan un espacio al Tribunal para tratar asuntos relacionados a la gestión que dicha Comisión tiene con la Alcaldía Municipal de San Salvador, propietaria del inmueble que actualmente ocupan seis comunidades, así como el debido acompañamiento jurídico, para hacer cumplir la atención y el tiempo de respuesta en sus gestiones de acuerdo a los tiempos que la ley define. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno manifiestan que lo referido en dicha nota ya fue analizado por los anteriores en el Aviso con referencia 428-adm-2021, con fecha de ingreso del



diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el cual fue resuelto para su correspondiente Archivo, en el Acta RTA 12/2021 de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno. Que dicha Acta RTA 12/2021 fue publicada con fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el apartado Actas, del Portal de Transparencia del Tribunal de Ética Gubernamental. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibida la nota de fecha siete de enero del presente año, suscrita por los miembros de la Comisión pro legalización del Proyecto María Auxiliadora, de Cuscatancingo y; 2º) Instrúyese a Secretaría General dar respuesta a la nota presentada por la Comisión pro legalización en referencia**, según los términos antes relacionados, transcribiendo el Aviso con referencia 428-adm-2021 y su correspondiente resolución. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **14.2. Renuncia interpuesta por el licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, al cargo de miembro propietario de la Comisión de Servicio Civil del Tribunal de Ética Gubernamental.** El señor Presidente informa que el día once de enero del presente año, se recibió nota suscrita por el licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, miembro del Pleno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, a través de la cual solicita al Tribunal aceptar su renuncia al cargo de miembro propietario de la Comisión de Servicio Civil del Tribunal de Ética Gubernamental, electo por los trabajadores. Lo anterior, por motivos que es incompatible las funciones de su reciente cargo de miembro del Pleno de este Tribunal, con las funciones de la comisión, en virtud de representar a los trabajadores de la misma. *En este estado, el licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, miembro del Pleno, se retira*



de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo, quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo solicitado; por lo cual, de acuerdo a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental: **ACUERDAN: Tiénese por aceptada la renuncia del licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, al cargo de miembro propietario de la Comisión de Servicio Civil del Tribunal de Ética Gubernamental, en representación de los trabajadores, a partir del veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, por los motivos antes relacionados. Comuníquese este acuerdo al Tribunal de Servicio Civil y a los miembros de la Comisión de Servicio Civil de este Tribunal, para los efectos consiguientes. Se hace constar el ingreso a la sesión del licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, miembro del Pleno, a las once horas y cuarenta minutos.**

14.3 Nombramiento de Colaborador Jurídico ad-honorem. Los miembros del Pleno expresan que actualmente se encuentran con licencia por motivos de enfermedad algunos servidores públicos de la Unidad de Ética Legal, y con la finalidad de apoyar la gestión de dicha unidad para el cumplimiento de los fines institucionales, deciden nombrar al licenciado [REDACTED], Técnico Jurídico, como Colaborador Jurídico ad-honorem, y autorizarle el apoyo a la gestión del Área de Trámite de la citada unidad, por quince días, período comprendido del doce al veintiséis de enero del presente año. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**



Nómbrese al licenciado [REDACTED] Técnico Jurídico, como Colaborador Jurídico ad-honorem, y autorizase que apoye la gestión del Área de Trámite de la Unidad de Ética Legal, por quince días, período comprendido del doce al veintiséis de enero del presente año. Comuníquese este acuerdo al interesado, Jefa de Recursos Humanos, Jefa de la Unidad de Ética Legal y Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO QUINCE. INFORMES. 15.1 Informe de una notificación procedente del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo del proceso con referencia NUE 00141-20-ST-COPA-1CO/109'PA'2'2.** El señor Presidente hace saber que con fecha once de enero del presente año, se recibió memorando 14-AJ-2022, a través del cual la Asesora Jurídica informa que, a las quince horas con cuarenta y nueve minutos del diez de enero del presente año, se recibió una notificación procedente del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, relativa al proceso con el NUE 000141-20-ST-COPA-1CO y referencia 109-PA-20-2, promovido por la señora **Morena Areli Salinas de Mena** contra resolución emitida por el Tribunal de Ética Gubernamental en el expediente con número 273-A-17. Expresa que la citada resolución de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintiuno, – en síntesis – resuelve convocar a este Tribunal y a las demás partes procesales a la celebración de la audiencia virtual, la cual se llevará a cabo a las nueve horas del día nueve de marzo del presente año a través de la aplicación Microsoft Teams, por medio del enlace que será remitido por la Secretaría de dicha sede judicial. Además, en dicha resolución se concede traslado para que el Tribunal de Ética Gubernamental, a través de su apoderada, manifieste si se cuenta con las herramientas tecnológicas para comparecer a la referida audiencia virtual, y



además, para que se actualice el poder respectivo, en caso de cambio de autoridad. Al respecto la Asesora Jurídica informa que, este mismo día se presentará escrito contestando los requerimientos en el sentido de informar que se tiene la conexión y medios tecnológicos necesarios para comparecer a la referida audiencia virtual y, además, que se cuenta con poder general judicial con cláusulas especiales otorgado por el Presidente Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto, en representación de este Tribunal, otorgado a su favor, por lo que no considera necesario otro elaborar en este momento otro poder. Anexa esquela de notificación y documentos recibidos. **15.2 Informe de Ejecución presupuestaria institucional al mes de diciembre de 2021.** El señor Presidente comunica que con fecha once de enero del presente año, se recibió memorando UFI/001/2022, por medio del cual el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, remite informe de ejecución presupuestaria institucional al mes de diciembre del año dos mil veintiuno, para conocimiento del Pleno. Dicho informe detalla el monto de programación de ejecución del presupuesto institucional, su distribución entre rubros y el monto ejecutado que representa el 18.89% del presupuesto institucional para el mes de diciembre de 2021, habiéndose ejecutado un monto superior equivalente al 3.08% de lo programado. **15.3 Informe de notificación de resolución pronunciada por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, en relación con el proceso con referencia 00019-ST-COPA-2CO.** El señor Presidente informa que con fecha once de enero del presente año, se recibió memorando 15-AJ-2022, a través del cual la Asesora Jurídica comunica que este mismo día, se recibió una notificación proveniente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, relativa al proceso con



referencia 00019-19-ST-COPA-2CO / 14-PA-19, promovido por la señora **Gloria Esperanza Torres Ortiz**, en contra de los actos administrativos dictados por este Tribunal en el procedimiento sancionatorio con referencia 90-D-14. Dicha resolución emitida con fecha diez de noviembre del dos mil veintiuno resuelve – en síntesis –:

a. Declarar firme la sentencia pronunciada por el mencionado Juzgado, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día siete de mayo, en vista de lo resuelto por la Cámara de lo Contencioso Administrativo en la sentencia de las catorce horas con cinco minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintiuno; b. Devolver el expediente administrativo a la autoridad demandada, para lo cual deberá comisionar personal correspondiente, respectivamente, para que le sea entregado en esta sede judicial en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a de la notificación de esta resolución. La Asesora Jurídica manifiesta en su memorando, que el plazo para recoger el referido expediente administrativo vence el dieciocho de enero de dos mil veintidós, por lo cual, la Unidad de Asesoría Jurídica, realizará oportunamente dicha diligencia. Adjunta copia de la citada notificación y sus anexos. **15.4 Informe de presentación de escrito ante el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, en relación con el proceso con referencia 00141-20-ST-COPA-1CO(2)/109'PA'20'2.** El señor Presidente hace saber que con fecha once de enero del presente año, se recibió memorando 17-AJ-2022, a través del cual la Asesora Jurídica comunica que a las catorce horas con cincuenta y un minutos de ese día, dentro del plazo legal, presentó escrito firmado en su calidad de apoderada general judicial con cláusulas especiales del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), en el cual se responde el traslado realizado por el Juzgado Primero de lo Contencioso



Administrativo con sede en Santa Tecla, en el proceso con referencia **00141-20-ST-COPA-1CO(2)/109`PA`20`2**, promovido por la señora **Morena Areli Salinas de Mena**, en contra de las resoluciones emitidas por este Tribunal en el procedimiento administrativo sancionador **273-A-17**. Adjunta copia del mencionado escrito con sello de recibido de la citada sede judicial. **15.5 Informe de problemas técnicos en la prestación del servicio de internet, y gestiones realizadas por la Unidad de Informática.** El señor Presidente comunica que con fecha once de enero de dos mil veintiuno, se recibió memorando No.01/2022, a través del cual el Jefe de la Unidad de Informática, en su calidad de Administrador del Contrato relativo al Servicio de Internet del TEG Central, Sala de Capacitación y Oficina Regional de San Miguel, adjudicado al contratista El Salvador Network, S.A. (SALNET), para el período de enero a diciembre del año dos mil veintidós, informa las fechas y los problemas técnicos suscitados en la prestación del servicio en mención por parte de la empresa contratista, en las oficinas de este Tribunal, entre ellos, la desactivación de cinco cuentas de correo del Dominio del TEG Central, y problemas técnicos en la acometida para la configuración del servicio de internet en la oficina regional de San Miguel. Que con fecha seis de los corrientes, y en atención a las constantes gestiones técnicas realizadas por la unidad a la empresa contratista, se entregó el servicio de internet en la oficina regional de San Miguel (correo institucional y navegación), quedando pendiente de finalizar la configuración del servicio. Así también, se ha solicitado a la empresa contratista la limpieza del Pull de IP públicas entregadas, y se ha iniciado con el trámite de solicitud al servicio de Office 365 para el desbloqueo de la IP públicas en mención. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno



presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las once horas y cincuenta y cinco minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.